

## Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 321/2018

La Paz, 18 de mayo de 2018

### VISTOS:

La Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 145/2018 de 27 de febrero de 2018 (**R.A.R. 145/2018**); la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 254/2018 de 20 de abril de 2018 (**R.A.R. 254/2018**); la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 275/2018 de 25 de abril de 2018 (**R.A.R. 275/2018**); el Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 350/2018 de 17 de mayo de 2018 (**INF-TEC 350/2018**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF JUR LP 485/2018 de 18 de mayo de 2018 (**INF-JUR 485/2018**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver y se tuvo presente;

### CONSIDERANDO 1.- AMBITO DE COMPETENCIA

Que las competencias y atribuciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), se encuentran definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, concordante con lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (**LEY N° 164**), quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado y las leyes en forma efectiva.

### CONSIDERANDO 2.- ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a las disposiciones del Plan de Asignación de Frecuencias para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 020 de 12 de enero de 2018 (**R.M. N° 20**), esta Autoridad aprobó el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones al Público correspondiente a la gestión 2018 mediante **R.A.R. 145/2018**.

Que mediante **R.A.R. 254/2018** se aprobó el pliego de especificaciones y se autorizó la publicación de la convocatoria de la Licitación Pública ATT-LCT-SPU 2018/014, para el otorgamiento de Licencia para Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada a prestar el Servicio de Acceso a Internet, en la Localidad de Pucarani del Departamento de La Paz en las Sub Bandas H (2.570 a 2.580 MHz) e I (2.580 a 2.590 MHz).

Que mediante **R.A.R. 275/2018** se aprobó el pliego de especificaciones y se autorizó la publicación de la convocatoria de la Licitación Pública ATT-LCT-SPU 2018/020, para el otorgamiento de Licencia para Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada a prestar el Servicio de Acceso a Internet, en las ciudades de La Paz, El Alto y las localidades de Viacha y Achocalla del Departamento de La Paz en las Sub Bandas H (2.570 a 2.580 MHz) e I (2.580 a 2.590 MHz).

Que mediante **INF-TEC 350/2018** la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, recomendó modificar el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones al Público correspondiente a la gestión 2018, aprobado mediante **R.A.R. 145/2018** y los pliegos de especificaciones de las licitaciones públicas ATT-LCT-SPU 2018/014 y ATT-LCT-SPU 2018/020, aprobados mediante **R.A.R. 254/2018** y **R.A.R. 275/2018** respectivamente; todo ello en relación a la fecha de apertura de los sobre "A" que estaba programado para el jueves 31 de mayo de 2018 y el sobre "B" para el viernes 01 de junio de las Licitaciones Públicas antes mencionadas y no se consideró el feriado nacional por Corpus Christi programado para el jueves 31 de mayo, razón por la que se deberá modificar la fecha de apertura del sobre "A" al lunes 04 de junio de 2018 y del sobre "B" al martes 05 de junio de 2018.

Que el referido Informe Técnico señaló que de la revisión de los Pliegos de Especificaciones aprobados mediante **R.A.R. 254/2018** y **R.A.R. 275/2018**, se verificó que existen aspectos que deben ser rectificadas en los numerales **3 REQUISITOS GENERALES** se hizo mención al parágrafo II del artículo 28 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO y **4 REQUISITOS LEGALES** se hizo mención al parágrafo II del



I-LP-12466

artículo 28 de la **LEY N° 164**, artículos que no corresponden ya que son aplicables solo para otorgar licencias de Radiodifusión.

### **CONSIDERANDO 3.- MARCO NORMATIVO**

El artículo 31 de la Ley N°2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo (**LEY N° 2341**) dispone que: *“Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos sin alterar sustancialmente la Resolución”*.

El artículo 37 de la **LEY N° 2341** refiere a la convalidación y saneamiento señalando que los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificadas por la misma autoridad administrativa que dicto el acto, subsanado los vicios de que adolezca, salvando siempre los derechos subjetivos o intereses legítimos que la convalidación o saneamiento pudiese generar.

El párrafo II del artículo 21 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial- SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, establece que: *“El saneamiento y la rectificación producirán efecto retroactivo al momento de vigencia del acto que presentó el vicio”*.

El párrafo II del artículo 8 de la **LEY N° 164** establece que: *“La administración, asignación, autorización, control, fiscalización, supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias”*.

Los numerales 6 y 7 del artículo 14 de la **LEY N° 164**, establecen como algunas de las atribuciones de la ATT, el de otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas, al igual que el de regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico y realizar la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional, dentro del marco de la Ley y sus reglamentos correspondientes.

Que el artículo 7 del Reglamento General a la Ley N° 164, aprobado por Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N°164**), dispone que el Plan Nacional de Frecuencias (PNF) establece la atribución de las bandas de frecuencias el espectro radioeléctrico en el Estado Plurinacional de Bolivia entre los diferentes tipo de servicios de radiocomunicaciones.

El párrafo III del artículo 25 del **REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N°164**, dispone que las Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a servicios de telecomunicaciones al público, serán otorgadas por la ATT según corresponda, por un proceso de licitación pública o de forma directa, mediante Resoluciones Administrativas.

El párrafo I del artículo 11 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**), del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda señala el procedimiento para otorgamiento de licencia para el uso de frecuencias para redes públicas.

Dicho procedimiento indica que de acuerdo a los Planes de Asignación de Frecuencias, la ATT elaborará un cronograma de licitaciones que incluya todas las frecuencias establecidas en el plan, la ATT debe publicar el referido cronograma en su página web con al menos un mes a la fecha señalada para el acto de licitación pública y poner a disposición de los interesados el Pliego de Licitación por un plazo de diez (10) días para su adquisición.

Que el numeral 7.5 de los Pliegos de Especificaciones establecen lo siguiente: *“Como resultado de las observaciones o de cualquier análisis posterior, la ATT podrá modificar las condiciones o el alcance de la Licitación. Esta decisión se hará conocer a los interesados con un margen mínimo de cuarenta y ocho (48)*



I-LP-12466

*horas previas a la fecha señalada para la Licitación Pública, si se decide suspender la Licitación Pública se deberá publicar la Resolución Administrativa en medios físicos o electrónicos.”*

**CONSIDERANDO 4.- ANALISIS LEGAL**

Que el procedimiento establecido en el parágrafo I del artículo 11 del **REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO** prevé que de acuerdo a los Planes de Asignación de Frecuencias, la ATT elaborará un cronograma de licitaciones que incluya todas las frecuencias establecidas en el Plan, debiendo esta Autoridad publicar el referido cronograma en su página web con al menos un mes de anticipación a la fecha señalada para el acto de licitación pública y poner a disposición de los interesados el Pliego de Licitación por un plazo de diez (10) días para su adquisición.

Que en ese contexto, en el marco del Plan de Asignación de Frecuencias para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la **R.M. N° 20**, esta Autoridad emitió el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones al Público, aprobado por **R.A.R.145/2018**, así como la **R.A.R. 254/2018** y **R.A.R. 275/2018** por las cuales se autorizaron las publicaciones de las convocatorias a las Licitaciones Públicas ATT-LCT-SPU 2018/014 y ATT-LCT-SPU 2018/020 respectivamente, para otorgar licencias de uso de frecuencias radioeléctricas destinadas a prestar el Servicio de Acceso a Internet en diferentes Localidades y Ciudades del Departamento de La Paz.

Que asimismo, el **INF-TEC 350/2018** recomendó modificar las fechas de apertura de los sobres “A” y “B”, establecidas en el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones al Público aprobado mediante **R.A.R. 145/2018**, así como en los Pliegos de Especificaciones y las resoluciones **R.A.R. 254/2018** y **R.A.R. 275/2018** de aprobación, conforme al Anexo adjunto al presente acto administrativo.

Que el **INF-JUR 485/2018** concluyó que en base a lo expuesto por el **INF-TEC 350/2018**, el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones al Público, aprobado por **R.A.R.145/2018** debe ser modificado, en cuanto a las fechas de apertura de los sobres “A” y “B”, así también en los Pliegos de Especificaciones de las Licitaciones Públicas ATT-LCT-SPU 2018/014 y ATT-LCTSPU 2018/020, que fueron aprobados mediante **R.A.R. 254/2018** y **R.A.R. 275/2018** las cuales también deberán ser modificadas adecuándolas a las nuevas fechas establecidas para el efecto en el Anexo adjunto al presente acto administrativo, además de rectificar los errores materiales incurridos en los Pliegos de Especificaciones en sus numerales **3 REQUISITOS GENERALES** se hizo mención al parágrafo II del artículo 28 del **REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO** y **4 REQUISITOS LEGALES** se hizo mención al parágrafo II del artículo 28 de la **LEY N° 164**, artículos que no corresponden ya que son aplicables solo para otorgar licencias de Radiodifusión.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la ATT, Ing. ROQUE ROY MENDEZ SOLETO, designado mediante Resolución Suprema N° 19249 de 03 de agosto de 2016, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- MODIFICAR** las fechas de recepción de propuestas y de apertura de los sobres “A” y “B” de las Licitaciones Públicas, establecidas en el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones al Público, aprobado por Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 145/2018 de 27 de febrero de 2018, así como en los Pliegos de Especificaciones de las Licitaciones Publicas ATT-LCT-SPU 2018/014 y ATT-LCT-SPU 2018/020 y sus respectivas aprobaciones realizadas mediante las Resoluciones Administrativas Regulatorias ATT-DJ-RAR-TL LP 254/2018 de 20 de abril de 2018 y ATT-DJ-RAR-TL LP 275/2018 de 25 de abril de 2018, sea conforme al Anexo que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.



I-LP-12466

**SEGUNDO.- RECTIFICAR** los errores materiales incurridos en los Pliegos de Especificaciones de las Licitaciones Publicas ATT-LCT-SPU 2018/014 y ATT-LCT-SPU 2018/020, aprobados mediante las Resoluciones Administrativas Regulatorias ATT-DJ-RAR-TL LP 254/2018 de 20 de abril de 2018 y ATT-DJ-RAR-TL LP 275/2018 de 25 de abril de 2018, de la siguiente manera:

**Donde Dice:**

**3 REQUISITOS GENERALES.-** (...) Asimismo, en cumplimiento del numeral II del artículo 28 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO, las solicitudes deberán manifestar de manera expresa su adhesión a los siguientes principios y valores: **Pluralista e inclusiva, democrática, educativa, intercultural, participativa, constructora de ciudadanía, independiente y fomentadora de la defensa de los derechos humanos, así como a los valores éticos, morales y cívicos y de solidaridad, respeto, identidad cultural, responsabilidad y transparencia.**

**4 REQUISITOS LEGALES.-** c) (...) En los casos cuya composición societaria tenga participación extranjera, la misma no podrá exceder el veinticinco por ciento, conforme al parágrafo II del artículo 28 de la Ley N° 164.

**Deberá Decir:**

**3. REQUISITOS GENERALES.-** (...) No corresponde ya que es aplicable solo para otorgar licencias de Radiodifusión.

**4. REQUISITOS LEGALES.-** c) (...) No corresponde ya que es aplicable solo para otorgar licencias de Radiodifusión.

**TERCERO.- DISPONER** que las demás consideraciones y disposiciones contenidas en las Resoluciones Administrativas Regulatorias señaladas en el punto resolutivo primero y segundo quedan vigentes y subsistentes

**CUARTO.- INSTRUIR** a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, comunicar la presente Resolución Administrativa Regulatoria a los interesados que adquirieron el pliego así como realizar la notificación mediante la publicación de la misma en la página Web de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, en cumplimiento al artículo 11 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012.

Regístrese y archívese.



I-LP-12466

**ANEXO  
FECHAS DE APERTURA DE LOS SOBRES “A” Y “B”**

| N° | Licitación Pública      | Fecha de Apertura Sobre “A” | Hora de Apertura Sobre “A” | Fecha de Apertura Sobre “B” | Hora de Apertura Sobre “B” | Lugar de apertura de los Sobres “A” y “B” |
|----|-------------------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------|----------------------------|---|
| 1  | ATT-LCT-SPU<br>2018/014 | 04/06/2018                  | 10:00                      | 05/06/2018                  | 10:00                      | Oficina Central La Paz                    |
| 2  | ATT-LCT-SPU<br>2018/020 | 04/06/2018                  | 10:30                      | 05/06/2018                  | 10:15                      | Oficina Central La Paz                    |

Nota: La hora y fecha de presentación de propuestas para la licitaciones señaladas es hasta las 9:30 de la fecha consignada para la apertura del sobre “A”.



I-LP-12466